

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1612
Radicado:	760013110012-2016-00107-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	SANDRA PAOLA RENGIFO BORRERO
Demandado:	RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR ACEPTADO CARGO PARTIDOR

Las auxiliares de la justicia ROSAURA ARANGO NAVARRO, ELIZABETH CORDOBA PEÑA y SONIA AMPARO ARCINIEGAS, fueron notificadas sobre su designación como partidoras a través del correo electrónico institucional de este despacho.

Verificada la actuación se advierte la Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA el 26 de julio de 2021 siendo las 10:30 manifestó su aceptación, por lo que, de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del art.48 del C.G.P., se dispone TENER POR ACEPTADO por la Doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA el cargo de partidora para el cual fue designada.

Se le indica que, para realizar la labor encomendada, se le concede el término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia, para lo cual se remitirá el link del expediente digital para su consulta.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Teniendo en cuenta lo decidido por el superior, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, SALA DE FAMILIA, en providencia del 8 de julio de 2021, mediante la cual ordenó "(...)Se

RADICADO 2019-00473

confirma lo decidido en el auto interlocutorio dictado en audiencia del 22 de octubre de 2020 por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, en el proceso de liquidación de sociedad conyugal presentado por Sandra Paola Rengifo Borrero contra Rodrigo Santacoloma Peláez. (...)”.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos relacionados en la audiencia del 23 de octubre de 2020 se encuentran aprobados, se dispondrá COMUNICAR la designación como partidores a los señores ELIZABETH CORDOBA PEÑA, SONIA AMPARO ARCINIEGAS, y ROSAURA ARANGO NAVARRO, a través de sus correos electrónicos.

El cargo será ejercido por el primero que acepte la designación y contará con el término de veinte (20) días para realizar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado 012 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f69ac8a6995c5e6bb66d29dfe6a1c57e8e07b24ccf606e4433dd6a0e1a07
734d**

Documento generado en 27/07/2021 10:35:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>